

COMUNICADO

LISTA DE DOCENTES SELECCIONADOS DEL CONCURSO GENERAL DE NOMBRAMIENTO DE MAESTROS Y PROFESORES PARA EL AÑO ESCOLAR 2026.

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del concurso de nombramiento de maestros y profesores, para el año escolar 2026, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto Ejecutivo No. 56 de 10 de octubre de 2025.

Los educadores cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, **del 19 al 25 de febrero del año en curso**, en la Dirección Regional de Educación, correspondiente al centro educativo. De no hacerlo, perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante este año escolar.

Para tomar posesión del cargo **deberán presentar los siguientes documentos:**

- Copia de la cédula de identidad personal.
- Certificado de salud física expedido por un médico general o especialista.
- Certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra.
- Certificado de Información de Antecedentes Penales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial, de conformidad con la Ley N° 14 de 13 de abril de 2010.

Los documentos presentados deberán corresponder a los originales previamente cargados en la plataforma del Ministerio de Educación.

Contra el acto de selección procede al recurso de reconsideración, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta lista. El educador debe presentar el escrito en el que formaliza el recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, **del 19 al 25 de febrero de 2026**.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado, en papel simple, como lo establece el Artículo 163 y 164, del Decreto Ejecutivo 56 de 10 de octubre de 2025 y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, cédula, correo electrónico, número de teléfono y domicilio del recurrente.
2. Identificación del concurso y de la vacante, así como, del seleccionado.
3. Objeto y sustentación del recurso.
4. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
5. Pruebas con las que disponga el recurrente.
6. Fundamento legal en el que apoya su reclamación,

Están prohibidos los movimientos internos de maestros y profesores; es decir, la transferencia de un educador a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente al cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado el docente. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con la ley.

Esta información puede ser consultada en la página de internet del Ministerio de Educación en la dirección www.meduca.gob.pa.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

